

**IBROKER GLOBAL MARKETS SV, SA**

**POLÍTICA DE SOBRE LAS CONSIDERACIONES DE IBROKER  
EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS ESG**



## 1

### INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado Política sobre las consideraciones de iBroker en materia de integración de riesgos de sostenibilidad ha sido elaborado por iBroker Global Markets SV, S.A., (en adelante, “**iBroker**” o la “**Entidad**”), para dar cumplimiento a la normativa relacionada con la integración de riesgos de sostenibilidad o la que en su caso la sustituya en el futuro:

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“Reglamento de Divulgación”).

En particular, en lo que respecta al artículo 3 del mencionado Reglamento de Divulgación en el que se establece la obligación de que los participantes en los mercados financieros de publicar información sobre su política de integración de riesgos de sostenibilidad.

El Reglamento de Divulgación propone mejorar la transparencia respecto del modo en que los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros integran los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y su asesoramiento. Cuando de la evaluación de los riesgos de sostenibilidad se concluya que no existen riesgos de sostenibilidad que se consideren pertinentes, deben explicarse los motivos para ello.

## 2

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación, con carácter general, a todo el personal de la Entidad. Asimismo, la presente Política será de aplicación a todas aquellas áreas y departamentos de la Entidad que intervengan o participen en los procesos de prestación del servicio de gestión de carteras y, en particular, en la selección de los productos que se vayan a incorporar en las carteras de inversión de los clientes.

Además, debe ser conocida por todos los consejeros, directivos, empleados, agentes y demás personas vinculadas a la Entidad, directa o indirectamente, por una relación de control, en la medida en que corresponda, así como por todas aquellas personas que mantengan una relación directa o indirecta con la prestación de servicios de inversión a los clientes.

Lo que aquí se disponga habrá de considerarse de forma conjunta con otras políticas y orientaciones internas que al efecto se publicaran, y que tuvieran por objeto detallar con mayor profundidad los procedimientos, contenidos o soportes habilitados al objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en esta Política.

**3**

**PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS**

El Reglamento de Divulgación exige que los participantes del mercado financiero publiquen y mantengan en sus páginas web una declaración sobre si consideran las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad.

A este respecto, se hace constar que, en la actualidad, iBroker no considera las incidencias adversas de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad por no contar con una política de diligencia debida dada la naturaleza de los servicios que ofrecen. No obstante, está haciendo seguimiento de las directrices regulatorias, el desarrollo de la industria y las prácticas de mercado en esta área.

**4**

**TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad presta el servicio de Gestión Discrecional de Carteras (“GDC”) con ciertas particularidades, dado que las decisiones de inversión se adoptan considerando las preferencias y decisiones del cliente, quien es el que elige los SAT ofrecidos por iBroker según su perfil de inversión y activa / desactiva los SAT cuando lo considera oportuno, incluso dentro de la misma sesión de mercado.

Asimismo, todos los instrumentos financieros que se ofrecen en este servicio son futuros negociados en mercados organizados, que ofrecen una enorme liquidez y que en muchos casos tienen un horario de negociación amplio.

De cara a dar cumplimiento a las obligaciones del Reglamento de Divulgación sobre la política de integración de riesgos de sostenibilidad, la Entidad informa de que no integra riesgos de sostenibilidad por el modelo de prestación del servicio de gestión discrecional de carteras y los instrumentos financieros que se incorporan a las carteras de los clientes, tal y como se ha descrito anteriormente.

La Entidad se compromete a actualizar la evaluación sobre la pertinencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad en caso de que se produzcan modificaciones sobre el tipo de producto ofrecido.

**5**

**APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- I. Cuando se modifique el criterio actual de no consideración de los riesgos de sostenibilidad.
- II. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- III. A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad (Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo, Gestión de Riesgos), cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.
- IV. A propuesta de los órganos supervisores.